

**SEÑOR  
JUEZ  
PASTO – NARIÑO**

---

**ROLANDO ALIRIO FIGUEROA GOMEZ**, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 98216138 de la Florida, a usted con el mayor respeto, presento **ACCION DE TUTELA** Por violación de los derechos fundamentales a la **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, AL TRABAJO, A LA IGUALDAD, AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD** los cuales están siendo vulnerados por parte de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, a continuación voy a narrar los hechos por los cuales siento vulnerados mis derechos fundamentales :

### **HECHOS:**

1.- . Señor juez Mi persona se encuentra inscrita en la comisión del servicio civil dentro de la convocatoria abierta por la entidad municipios de Quinta y Sexta categoría, al cargo que me inscribí es de Auxiliar Administrativo para la Alcaldía de Tangua Nariño, Los requisitos exigidos para poder presentarse a concurso a este cargo son: Ser bachiller y tener un año de experiencia relacionada con el cargo, mi persona es técnica profesional y también tengo dos años de estudios universitarios en Contaduría Pública, con los estudios expuestos en mi hoja de vida cumpla con el año de experiencia relacionado solicitado para el cargo.

2.- En el mes de noviembre del presente año sale el resultado de la verificación de requisitos mínimos para, en esa valoración realizada por la escuela de administración Publica ESAP, me otorgan un resultado negativo y deciden no admitirme para continuar en el proceso, ellos alegan que las certificaciones laborales no son compatibles para cumplir con el año de experiencia relacionada.

3.- El día 19 de noviembre realice la reclamación a la que tenía derecho dentro del término legal expuesto por la CNSC, en la reclamación solicito tener en cuenta el nivel de estudios académicos aportados en mi hoja de vida para realizar la respectiva equivalencia de la experiencia relacionada, en esta solicitud esgrimo lo contenido en el Decreto No.1083 de 2015 Sector de Función Pública en su Artículo No. **ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias**. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

#### **1. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:**

**Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.**

. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa

4.- Continuamente he revisado la página de la CNSC para ver la determinación que ellos han tomado al respecto, el día 6 de diciembre salió una respuesta definitiva en la cual era de no admisión, al revisar cual era el documento en el cual me daban las explicaciones este no se encontraba, luego de una semana después cargan una respuesta a la página, y en ella manifiestan que el título de técnico profesional no cumple para la opec por no ser relacionado con el cargo, de igual forma esgrimen el mismo decreto que enuncie en mi reclamación y de una manera absurda los ignoran o le dan una mala interpretación, La comisión de verificación en la respuesta dada a mi reclamación solo informa o analiza mi título de bachiller y el técnico Profesional esgrimiendo no tener relación con el cargo, pero NUNCA relaciona los DOS años de educación superior en CONTADURIA PUBLICA la cual si se relaciona con el cargo y con la cual si puedo realizar la equivalencia a un año de experiencia relacionada exigida por el cargo, pero de una manera extraña nunca mencionan estos estudios de educación superior de mi hoja de vida y pretenden hacer pensar que solo anexe el titular de bachiller y el de técnico profesional, pero los dos años de estudios en educación superior no están relacionados en su respuesta.

De los hechos narrados anteriormente se puede concluir que la omisión en las funciones de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP han vulnerado mis derechos fundamentales antes mencionados, toda vez que podido demostrar que cumpro con el año de experiencia relacionada solicitado por el cargo, ya que los estudios académicos esgrimidos en mi hoja de vida y lo contenido en el Decreto No.1083 de 2015 establecen las equivalencias permitidas para cumplir con los años de experiencia relacionada y el título de técnico profesional equivale a un año de experiencia relacionada, y el los requisitos del cargo con respecto a equivalencias es muy claro porque indica que no existe un título en específico para realizar la equivalencia como pretende hacer creer la ESAP además nunca tuvo en cuenta los años de educación superior que son dos años los cuales según el Decreto de La Función Pública equivalen cada año de educación superior a seis meses de experiencia relacionada y como son dos años serian la equivalentes a una año de experiencia relacionada, por esta razón se debe ordenar tanto a la ESAP y a la CNSC que me permitan continuar en el proceso de selección dentro del cargo que me postule y que este 19 de Diciembre pueda acceder a las pruebas que se realizaran dentro del concurso y junto con los demás aspirantes inscritos, señor Juez queda claramente demostrado que he cumplido a cabalidad con los requisitos exigidos en la convocatoria y que he anexado los soportes y documentos necesarios para ser admitidos para el proceso de concurso y está demostrado la vulneración d mis derechos fundamentales antes mencionados.

Colombia es un estado social de derecho y a través de la constitución política de Colombia de 1991 defiende de manera tajante los derechos fundamentales de los ciudadanos tales como la salud, la vida y la dignidad y el estado colombiano promueve leyes que fortalezcan la protección tales derechos.

### **DERECHO:**

Fundo esta acción de Tutela en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo establecido en los artículos 11,49, 13 y demás artículos concordantes de la carta magna.

### **PETICON:**

Solicito muy respetuosamente señor juez se sirva ordenar al **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP** a la entidad que corresponda que usted estime pertinente poder seguir en el proceso del concurso de carrera administrativa y sea admito para poder presentar el examen el día 19 del presente año ya que cumplo los requisitos para el mismo.

### **MEDIDAS CAUTELARES**

Solicito aplazar el examen para este cargo hasta que se resuelva la acción de Tutela o en su defecto dejarme realizar el mismo.

### **DERECHO FUNDAMENTAL:**

Con la actitud asumida por parte de la CNSC y la ESAP todo lo mencionado anteriormente se ha vulnerado mis derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

### **INFRACTOR:**

La presente acción se dirige en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

### **PRUEBAS Y ANEXOS:**

Solicito se tenga como pruebas los siguientes documentos:

A.- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

B.- Fotocopia de oficio enviado a la CNSC realizando la respectiva reclamación.

C.- Respuesta dada por la CNSC a la reclamación.

## **JURAMENTO:**

Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto, que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad sobre los mismos hechos.

## **NOTIFICACIONES:**

- En La Florida Nariño Vereda El Barranco.
- Al correo electrónico

[rolandofigueroa1305@hotmail.com](mailto:rolandofigueroa1305@hotmail.com)

- A los celulares 3217429010

Del señor Juez,

San Juan De Pasto, diciembre 13 de 2021

Atentamente



**ROLANDO ALIRIO FIGUEROA GOMEZ**  
C.C. No.98216138 de la Florida.